

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, SÍNDICA DE HACIENDA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFORTAB”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE “EL AYUNTAMIENTO”, QUE:

1.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el Gobierno Democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente convenio.

1.2. El Presidente Municipal es una Autoridad y Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco; y por ende facultado para realizar las acciones necesarias tendentes a lograr el desarrollo municipal.

1. 3. Representan a “EL AYUNTAMIENTO”, los CC. LIC. Eric Robert Garrido Argáez, Presidente Municipal y Mtra. María Soledad Villamayor Notario, Síndica de Hacienda.

Mtra. Soledad Villamayor

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

1.4. Los CC. LIC. Eric Garrido Argáez, Presidente Municipal y Mtra. María Soledad Villamayor Notario, Síndica de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal y Regidores del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, expedida por el Consejo Distrital del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, de fecha 10 de junio de 2021, y el Acta de Cabildo tipo ordinaria de fecha 05 de octubre de 2021, en la que consta la instalación y toma de posesión del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el periodo constitucional 2021-2024.

1.5. Como Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el Presidente Municipal tiene facultad para realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar; para lo cual, podrá contratar o convenir y en su caso concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones correspondientes, con el Gobierno del Estado o con particulares, de acuerdo con lo establecido en la ley.

1.6. Que su RFC es **MJO830101948**.

1.7 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, en la Calle Miguel Hidalgo número 415, Colonia Centro, Jonuta, Tabasco.

2. DE "EL IFORTAB":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

Handwritten signature in blue ink.

2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

2.4 Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Cap. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFORTAB" designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3.- **DECLARAN "LAS PARTES"** tener interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre "EL IFORTAB" y "EL AYUNTAMIENTO" tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de

proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Convenio “**EL IFORTAB**” se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de “**EL IFORTAB**” y desarrollar junto a “**EL AYUNTAMIENTO**” programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen “**LAS PARTES**” que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B) Compartir información que se requiera con “**EL AYUNTAMIENTO**” para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.

TERCERA.- Para lograr el objetivo de este Convenio “**EL AYUNTAMIENTO**” se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con “**EL IFORTAB**” en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- B) Proporcionar información a “**EL IFORTAB**” sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntas “**LAS PARTES**” puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Proponer capacitaciones y capacitadores.
- D) Proporcionar dos aulas dentro de la biblioteca pública Carlos Pellicer Cámara, ubicada entre las calles José María Pino Suárez y Álvaro Obregón, Colonia Centro, Jonuta, Tabasco; para efectuar capacitaciones.

CUARTA.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, “**LAS PARTES**” han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones **1.5** y **2.6**, en el entendido de que, ante los

cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de **“LAS PARTES”**, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de **“LAS PARTES”**; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **“EL IFORTAB”** con **“EL AYUNTAMIENTO”** ni el de éste con aquel.

A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **“EL IFORTAB”**, ni con **“EL AYUNTAMIENTO”**.

B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente Acuerdo y de los programas, proyectos o Acuerdos Específicos que de él se deriven.

C) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y

formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.

- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Respecto de la información y datos que **“LAS PARTES”**, por motivos de la ejecución del presente Convenio compartan o la que tengan acceso, guardarán confidencialidad estricta, de manera especial aquella clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública; salvo que cuenten con previa autorización escrita de quien sea el responsable de dicha información, debiendo asegurar su manejo bajo estricta confidencialidad.

Estas obligaciones permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, misma que se contará a partir de la fecha de su firma y, si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por **“LAS PARTES”** la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, “**LAS PARTES**” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. “**LAS PARTES**” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “**LAS PARTES**” y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Cuando “**LAS PARTES**” decidan dar por terminado el presente Acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de “**LAS PARTES**”, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a los veintisiete días del mes de abril del 2022.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



**LIC. ERIC ROBERT GARRIDO
ARGÁEZ**
Presidente Municipal



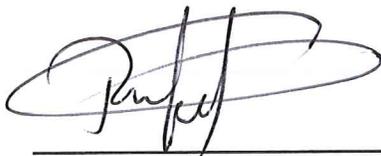
**MTRA. MARÍA SOLEDAD
VILLAMAYOR NOTARIO**
Síndica de Hacienda

POR “EL IFORTAB”

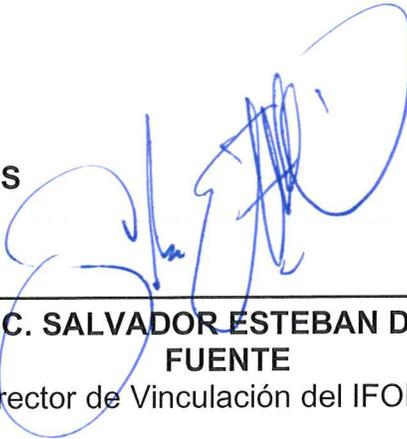


DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ
Director General del IFORTAB

TESTIGOS



LIC. RAÚL MOJARRAZ GUTIÉRREZ
Director de Fomento Económico y
Turismo



**LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA
FUENTE**
Director de Vinculación del IFORTAB

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LOS CC. LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, SÍNDICA DE HACIENDA. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.